



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de SUMINISTROS CUARTO NIVEL SAS. contra JCLINICA LA ESPERANZA DE MONTERÍA SAS. RAD. 23001310300320220020600.

Se da en traslado recurso de reposición presentado por el doctor **JUAN CASTILLO GÓMEZ**, apoderado de la demandante en contra del auto que libra mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2022, por el termino de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 31 de enero de 2023.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 31 de enero de 2023.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

RAD: 23001310300320220020600
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S. V/S EVALUAMOS IPS HOY CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S.

RESPETADO DESPACHO.

JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo recurso de **REPOSICION** contra el auto de mandamiento de pago me permito sustentar de la siguiente manera:

- la empresa SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S presenta demanda ejecutiva en contra de mi representada.
- El despacho emite o libra mandamiento de pago en contra de mi representada. El cual no se adjuntó en la notificación realizada
- El día 24 de noviembre del 2021, la parte demandante notifica la demanda de acuerdo a lo reglado en la ley 2213 del 2022.
- Dentro los términos de ley, el suscrito presenta recuso de reposición en contra del mandamiento de pago.

Entonces se debe recurrir a la luz del artículo 318 en concordancia con el artículo 430 del código general del proceso, pero siempre en aras de darle impulsión al proceso y en búsqueda de la luz de la verdad.

Por lo expuesto solicito a su Señoría se revoque el auto de donde ordena mandamiento de pago y en su defecto se excluya de la misma orden dada las facturas que relaciono por los Siguientes argumentos:

Factura	TipoDcto	Fecha	Nit/Ced	Tercero
2111	FC002	13/06/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
2067	FC002	31/05/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
2042	FC002	23/05/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
2041	FC002	23/05/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1977	FC002	26/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1961	FC002	20/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1940	FC002	12/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1933	FC002	8/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1929	FC002	7/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1906	FC002	1/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1896	FC002	1/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1887	FC002	24/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1876	FC002	18/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1845	FC002	4/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1840	FC002	4/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1839	FC002	4/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1835	FC002	2/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1822	FC002	1/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1821	FC002	1/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1751	FC002	2/02/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S

1721	FC002	24/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1717	FC002	22/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1716	FC002	22/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1715	FC002	22/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1704	FC002	18/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1694	FC002	14/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1675	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1666	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1665	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1664	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1663	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1636	FC002	29/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1635	FC002	29/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1632	FC002	28/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1631	FC002	28/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1627	FC002	27/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1622	FC002	23/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1616	FC002	21/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1615	FC002	21/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1607	FC002	17/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1603	FC002	16/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1601	FC002	15/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1526	FC002	24/11/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1447	FC002	29/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1443	FC002	27/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1432	FC002	22/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1427	FC002	21/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1426	FC002	21/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1417	FC002	20/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1413	FC002	20/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1411	FC002	19/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1394	FC002	12/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1393	FC002	12/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1386	FC002	9/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1382	FC002	7/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1365	FC002	1/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1364	FC002	1/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1363	FC002	1/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1349	FC002	28/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1346	FC002	27/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1345	FC002	27/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1338	FC002	22/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1329	FC002	20/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1328	FC002	20/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1319	FC002	16/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1317	FC002	14/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1292	FC002	3/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1290	FC002	2/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

REQUISITOS DE LA FACTURA

los requisitos que debe tener la factura para constituya título valor están señalados en el artículo 774 del estatuto tributario, que además señala que debe cumplir los requisitos que señala el artículo 621 del código de comercio y el artículo 617 del estatuto tributario.

Además de los requisitos antes mencionado en las normas señaladas las facturas electrónicas tiene un trámite especial para que sean considerados como un título valor

El gobierno nacional, mediante decreto 1154 de 2020 reglamentó la factura electrónica como título valor. Este decreto modifica el decretó 1074 de 2015, reglamentario del sector comercio, industria y turismo.

En primer lugar, la factura electrónica debe contener todos requisitos que impone la norma tributaria, y adicional a ello se deben considerar otros requisitos para que sea válida como título valor, Para que la factura electrónica constituya título valor y pueda ser negociable, se requiere su registro en el RADIAN, nuevo término al que tenemos acostumbraros, definido en el artículo 2.2.2.53.2 del decreto 1074 del 2015 así:

«Registro de factura electrónica de venta considerada título valor - RADIAN (en adelante, RADIAN): Es el definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.»

Sin esta inscripción la factura no adquiere la calidad de título valor, y por supuesto no puede ser negociable.

ACEPTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR.

Para que una factura electrónica constituya título valor, requiere ser aceptada por el adquiriente, y el artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 de 2015 contempla dos casos:

Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.

La aceptación tácita o expresa se considera luego del recibo de la mercancía o del servicio, y no desde la fecha de expedición de la factura.

El emisor de la factura de la factura debe dejar constancia de la aceptación de la factura en el RADIAN.

Una vez se configure la aceptación de la factura electrónica como título valor, hecho que debe constar en el RADIAN, no es posible emitir notas debido ni crédito asociadas a esa factura

FACTURA ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR.

Una factura electrónica constituye un título valor cuando ha sido a crédito, en la que se ha fijado un plazo determinado para su pago.

Pues bien, cuando ese pago ocurra tal hecho debe ser registrado de inmediato en el RADIAN, puesto que mientras no figure en el sistema como pagada podría seguir circulando.

El artículo 2.2.2.53.12 del decreto 1074 de 2015 señala que:

«El tenedor legítimo informará al adquirente/deudor/aceptante, a través del RADIAN, de la tenencia de la factura electrónica de venta como título valor, tres (3) días antes de su vencimiento para el pago. A partir de la información anterior, el título valor sólo podrá ser transferido nuevamente previa notificación, en el RADIAN, al adquirente/deudor/aceptante.»

DESARROLLO

El recurso de reposición es un medio de defensa por el cual el recurrente manifiesta ante el mismo funcionario judicial que tomó la decisión, su desacuerdo con la providencia, permitiéndole a este, ante la falibilidad humana, que adopte otra posición respecto a determinado asunto, enmendando la falencia.

En esta ocasión, le corresponderá al despacho judicial JUZGADO TRECERO CIVIL DEL CIRUITO DE MONTERIA establecer si existen méritos para reponer el auto atacado o si por el contrario se mantiene incólume. En el caso que nos atañe la inconformidad radica en el hecho de librado mandamiento de pago por las facturas electrónicas las cuales no cumplen con los requisitos señalados en la ley.

Por lo tanto, se considera y se puede vislumbrar que las facturas objeto de reclamación ejecutiva que no cumplen con los requisitos establecidos en Código de Comercio y Estatuto Tributario, puesto que carecen de la firma de su creador es decir, la firma de quien emitió las facturas, como expresamente lo exige el numeral 2 del artículo 621 del C. de Co, por lo que tal elemento no puede ser catalogado como título valor y mucho menos como factura de venta; resultando improcedente el ejercicio de la acción cambiaria establecida en el artículo 780 del Código de Comercio con base en el mismo.

En cuanto a lo siguiente indico:

Ha explicado el profesor Trujillo Calle la necesidad de la firma del creador del título valor para que pueda pregonarse la existencia del mismo, concepto en el que se hace referencia a la extinta factura cambiaria de compraventa, pero que es totalmente aplicable en el presente evento por tratarse de uno de los requisitos generales de todo título valor, contenidos en el artículo 621 aludido anteriormente:

Se sabe que en lo títulos-valores solamente se obligan las partes y estas son únicamente quienes firman, porque “toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título-valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a su ley de circulación...”(art. 625). Por eso en la factura cambiaria de compraventa la única firma esencial a su nacimiento es la del vendedor, que es el creador. (...) aunque haya firmado el comprador, no hay factura cambiaria porque su naturaleza la hace nacer es de una orden, no de una promesa. (Bernardo Trujillo Calle De los títulos valores. Tomo II, Editorial Leyer, 6ª edición, 2005, Pag. 289).

SOLICITUD

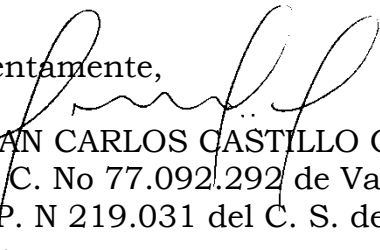
En cuanto a las facturas:

1. En virtud de lo anterior, solito a esta judicatura, que reponga el mandamiento de pago con respecto a las facturas antes indicadas, puesto que no cumplen con todos los requisitos legales de tipo sustancial y formal para calificarlo como título valor, y mucho menos como factura, con existencia, validez y eficacia plenas, teniendo en cuenta que no cumplen con lo indicado en el numeral 2° del artículo 621 del C de Co.,

Factura	TipoDcto	Fecha	Nit/Ced	Tercero
2111	FC002	13/06/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
2067	FC002	31/05/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
2042	FC002	23/05/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
2041	FC002	23/05/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1977	FC002	26/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1961	FC002	20/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1940	FC002	12/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1933	FC002	8/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1929	FC002	7/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1906	FC002	1/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1896	FC002	1/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1887	FC002	24/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1876	FC002	18/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1845	FC002	4/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1840	FC002	4/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1839	FC002	4/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1835	FC002	2/03/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1822	FC002	1/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1821	FC002	1/04/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1751	FC002	2/02/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1721	FC002	24/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1717	FC002	22/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1716	FC002	22/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1715	FC002	22/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1704	FC002	18/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1694	FC002	14/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1675	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1666	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1665	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1664	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1663	FC002	7/01/2022	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1636	FC002	29/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1635	FC002	29/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1632	FC002	28/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1631	FC002	28/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1627	FC002	27/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1622	FC002	23/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1616	FC002	21/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1615	FC002	21/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1607	FC002	17/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1603	FC002	16/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1601	FC002	15/12/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S

1526	FC002	24/11/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1447	FC002	29/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1443	FC002	27/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1432	FC002	22/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1427	FC002	21/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1426	FC002	21/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1417	FC002	20/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1413	FC002	20/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1411	FC002	19/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1394	FC002	12/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1393	FC002	12/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1386	FC002	9/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1382	FC002	7/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1365	FC002	1/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1364	FC002	1/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1363	FC002	1/10/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1349	FC002	28/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1346	FC002	27/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1345	FC002	27/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1338	FC002	22/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1329	FC002	20/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1328	FC002	20/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1319	FC002	16/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1317	FC002	14/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1292	FC002	3/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S
1290	FC002	2/09/2021	900561912	SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S

Atentamente,



JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ
C. C. No 77.092.292 de Valledupar
T. P. N 219.031 del C. S. de la J.